tima parte, § 2º y 3º seguirán rigiendo en los mencionados casos.

Artículo 16. Ninguna de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva deroga el párrafo A del artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre la Propiedad, Orden Ejecutiva No. 282, fecha 10 de Abril de 1919.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Junio 6 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 303 que designa al Lieutenant Commander Ralph Whitman miembro de la Comisión de Reclamaciones de 1917.—G. O. Núm. 3019.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Núm. 303.

G. O. No. 3019.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, por la presente se ordena el siguiente cambio en el personal de la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917, creada por la Orden Ejecutiva No. 60 del 25 de Junio de 1917.

1. Habiendo renunciado el Coronel J. T. Bootes, U. S. M. C. el cargo de miembro de la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917, por haber sido llamado por el Departamento Naval de los Estados Unidos, se hace necesario relevarlo del cargo de miembro de dicha Comisión creada por la Orden Ejecutiva No. 60 del 25 de Junio de 1917, lo que se efectúa a partir del domingo 8 de Junio de 1919.

2. El Lieutenant Commander Ralph Whitman, C. E. U. S. Navy, queda por la presente nombrado Miembro de la Comisión

Dominicana de Reclamaciones de 1917 en lugar del Coronel James T. Bootes, U. S. M. C., renunciante

3. Antes de tomar posesión como Miembro de la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917, el Lieutenant Commander Whitman debe prestar juramento ante la Suprema Corte de Santo Domingo para el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes.

4. Esta Orden será efectiva a partir de esta fecha.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Junio 9 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 304 relativa a la inscripción de títulos de propiedad.—G. O. Núm. 3021.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 304.

G. O. No. 3021.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva.

1.—Se agrega al Art. 3º de la Orden Ejecutiva No. 195 relativa á la Inscripción de títulos de terrenos rurales en el Registro de la Propiedad Territorial (Gaceta Oficial No. 2935, fecha 21 de Agosto de 1918), un párrafo que diga lo siguiente:

"§ La Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, en los casos de caducidad de títulos de terrenos rurales comuneros, que por causa atendible no hubieren sido inscritos